

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 >
Tres id 9 >

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.— (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS

Sección de Higiene y Sanidad Veterinarias.

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de febrero de 1932, se anuncia para su provisión en propiedad la plaza de Inspector Veterinario municipal siguiente:

Provincia de Burgos.—Partido judicial de Villarcayo. — Municipios que integran el partido Veterinario, Merindad de Valdivielso, Quecedo, Arroyo, Población, Valhermosa, Hoz, Tartalés, Panizares, Condado, Puente Arenas, Valdenoceda, Quintana, El Almiñé, Santa Olalla y Teba.—Capitalidad del partido, Quecedo.—Vacante por interinidad.—Censo de población, 2.445 habitantes.—Dotación anual por servicios

veterinarios, 2.150 pesetas.—Censo ganadero, 6.000 cabezas.—Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 400.—No tiene servicio de mercados o puestos y tampoco otros servicios pecuarios.—Duración del concurso, treinta días.—Residencia en Quecedo o Arroyo.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid 19 de septiembre de 1934.
=El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.=V.º B.º=El Director general, L. López,
(Gaceta 23 octubre 1934.)

GOBIERNO CIVIL

Relación de licencias de caza expedidas durante el mes de agosto último.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
Día 3.		
2381	Clemente Gómez Sáiz.....	Quintanabaldo.
2382	Jaime Barco Menéndez.....	Burgos.
2383	Deogracias Basco.....	Idem.
2384	Aurelio Ruiz y Ruiz.....	Pedrosa de Valdeporres.
2385	Eugenio Pascual Delgado.....	Aranda.
2386	Emilio Sáez Fernández.....	Salas de los Infantes.
2387	Felipe Manrique Rivas.....	Pampliega.
2388	Felipe Reguero Taza.....	Villaquirán de los Infantes.
2389	Vicente Vivar Alameda.....	Salas de los Infantes.
2390	Victor Pérez Crespo.....	Agés.
2391	Valentin de Abajo Núñez.....	Burgos.
2392	Francisco Hernando Heras.....	Pradoluengo.
2393	Octavio Villate.....	Arija.
2394	Teodosio Ruiz Andrés.....	Villadiego.
2395	Alvaro Ruiz Carcedo.....	Rubena.
2396	Félix González Diaz.....	Villaquirán.
2397	Estanislao Prado.....	Cantabrana.
2398	Salustiano Santos del Rio.....	Burgos.
2399	Victoriano Curiel López.....	Idem.
2400	Vicente Gutiérrez Gimeno.....	Hurones.
2401	Arturo Lasheras.....	Miranda.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
2402	Bienvenido Bustamante.....	Medina de Pomar.
2403	Venancio García Rodrigo.....	Villalmanzo.
2404	Julián González González.....	Arija.
2405	Jesús Fortea Ibáñez.....	Miranda.
2406	Cándido Ortiz.....	Bugedo.
2407	Federico Martínez Rojo.....	Salas de los Infantes.
2408	Félix Argote Ocio.....	Condado de Treviño.
2409	Raimundo Monasterio.....	Villasante.
2410	Magencio García Escudero.....	Fuencivil.
2411	Máximo López Sagredo.....	Quintana Martín Galíndez.
2412	Loís de Bloquinat.....	Arija.
2413	Dionisio Nevares.....	Burgos.
2414	Crescencio Gallo Alameda.....	Lerma.
2415	Marceliano Tobes.....	Aranda de Duero.
2416	Arturo Arranz de la Puente.....	Idem.
2417	Leonides Román Balsa.....	Idem.
2418	Alejandro Ruiz Temiño.....	Burgos.
2419	Bernardino Moral Pérez.....	Frantovínez.
2420	Ramón Quintanilla.....	Idem.
2421	Justo Barrio Gallo.....	Quintanilla Riopico.
2422	Mariano Ovejero.....	Rabanera del Pinar.
2423	Manuel Preclado Duque.....	Burgos.
2424	Lucinio Diez Diez.....	Idem.
2425	Alberto Ortiz.....	Villadiego.
2426	Germán Arenas.....	Idem.
2427	Pantaleón Sorriquetta Ortega.....	Barrios de Bureba.
2428	Antonio Calvo.....	Mambrillas de Castrejón.
2429	Salomón Delgado Sáez.....	Villangómez.
2430	Rafael Toribio.....	Idem.
2431	Jesús Revilla Bueno.....	Idem.
2432	Lázaro Sastre Romero.....	Santa Inés.
2433	Julio Moreno Cerezo.....	Quintanapalla.
2434	Domingo Ilbra Pérez.....	Estépar.
2435	Crescenciano Simancas Rozas.....	Presencio.
2436	Bernardino Santamaría.....	Idem.
2437	Prócero Orive Alonso.....	Quincoces de Yuso.
2438	Gregorio Manrique Romo.....	Castrojeriz.
2439	Alejandro Elvira González.....	Castrillo de la Reina.
2440	Bonifacio Gracia Varona.....	Santibáñez Zarzaguda.
2441	Prudenciano García García.....	Burgos.
2442	Gumersindo Díaz Ruiz.....	Villanueva Rampalay.
2443	Leoncio Diez Sanz.....	San Martín de Rubiales.
2444	Germán Palacios Perdiguet.....	Huerta del Rey.
2445	Aureliano Delgado Sáiz.....	Revilla Vallejera.
2446	Antonio Aparicio Rica.....	Huerta del Rey.
2447	Serafin Pascual Rosado.....	Oña.
2448	Domingo Ruiz Fernández.....	Villanueva Rampalay.
2449	Domingo González Fernández.....	Solanas de Valdelucio.
2450	Rufino Pérez Valladolid.....	Villadiego.
2451	Epifanio Alvarez Calderón.....	Paul de Valdelucio.
2452	José Ortiz Vivanco.....	Quincoces de Yuso.

Día 4.

2453	Jesús Gutiérrez Manzanedo.....	Burgos.
2454	Antonio García Sanz.....	Roa.
2455	Francisco Vadillo.....	Burgos.
2456	Ramón Martínez Fuentes.....	Villasandino.
2457	Severino Diez Mayoral.....	Valmala.
2458	Juan José Carrión García.....	Burgos.
2459	Heliodoro Moreno Cerezo.....	Idem.

NUMERO	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD
2634	Saturnino Salces Temprano.....	Burgos.
2635	Moisés García González.....	Milagros.
2636	Julián Martínez Aranzo.....	Burgos.
2637	Florencio Pérez Barquera.....	Miranda.
2638	Angel Medina Cantabrana.....	Villanueva de Teba.
2639	Máximo Ronda Ruiz.....	Burgos.
2640	Vicente Sáez García.....	Puentearenas.
2641	Enrique Arribas Pastor.....	Lerma.
2642	Francisco Mendoza Mariscal.....	Nava de Roa.
2643	Saturnino Guzmán Ruiz.....	Cubo de Bureba.
2644	Elías Antuñano Salazar.....	Revilla Pienza.
2645	Agapito Ruiz Sanz.....	Tinieblas.
2646	Bias Martínez González.....	Milagros.
2647	José Mayor.....	San Quirce de Riopisuerga.
2648	Emiliano Vega Cantero.....	Salas de los Infantes.
2649	Longinos Pascual Bombin.....	Atapuerca.
2650	Nicolás González Ortega.....	Miranda.
2651	Juan González Burqueño.....	Burgos.
2652	Ramón Espinosa López.....	Gamonal.
2653	Ciro Orgán Sáiz.....	Ayuelas.
2654	Inés García Balbás.....	Viznalo.
2655	Manuel Pérez Lázaro.....	Arroyal.
2656	Cándido García Fernández.....	Pinilla de los Barruecos.
2657	Hipólito Miguel Martínez.....	Salas de Bureba.
2658	Emilio Martínez Argote.....	Ogueta.
2659	Domingo Benito Gil.....	Revilla del Campo.
2660	Juan Fernández Martínez.....	Manzanedo.
2661	Dionisio Herrero Tomillo.....	Revilla Vallejera.
2662	Filomeno Palacin Palacin.....	Idem.
2663	Francisco Villalain Franco.....	Villatoro.
2664	Vivencio Campo Ramos.....	Mahamud.
2665	Demetrio Burgos García.....	Tordómar.
2666	Jacinto Pascual Murillo.....	Belorado.
2667	Felipe Tardajos Ramos.....	Castrojeriz.
2668	Daniel Fernández Ruiz.....	Arroyal.
2669	David Casado Martínez.....	Villagonzalo-Pedernales.
2670	Julián Mingo Ansótegui.....	Burgos.
2671	Gerardo Sáiz Iglesias.....	Cortes.
2672	Lucas Cameno Sáiz.....	Modúbar de la Cuesta.
2673	Bernabé García Hernáez.....	Idem.
2674	Alberto del Mazo Benito.....	Valltierra de Riopisuerga.
2675	Jesús Sáiz Sevilla.....	Burgos.
2676	Germán Pablo Escobar.....	Aranda de Duero.
2677	Pauino de Pablo Escobar.....	Idem.
2678	Eleuterio Ahedo Gómez.....	Idem.
2679	Salvio González.....	Villatuelda.
2680	Cándido Pérez Blázquez.....	Peñalba de Castro.
2681	Benito García López.....	Salas de Bureba.

(Continuará.)

Burgos 2 de septiembre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.**GOBIERNO CIVIL****Circular.****Paradas particulares de sementales.**

Con fecha 16 de los corrientes, comunica el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias, al Sr. Inspector Provincial Veterinario, lo que sigue:

«Dispuesto en el Reglamento de Paradas, artículos 44, 45 y 53, el plazo y tramitación de la documentación para la apertura de Paradas equinas y habiendo terminado, por su carácter improrrogable, el plazo de ampliación que fué concedido por orden ministerial de fecha 19 de diciembre de 1933, (*Gaceta* del 27 del mismo mes y año), se recuerda las instrucciones publicadas en circulares anteriores y otras que igualmente habrán de observarse y son las siguientes:

1.^a Los dueños de paradas autorizadas por este Centro que deseen continuar dicha industria, al comunicarlo a la Junta Provincial de Fomento Pecuário correspondiente, haciendo constar la clase y nombre de los sementales que utilizarán, acompañarán a la documentación certificadas sanitarios de cada uno de los sementales aprobados, uno por cada semental, expedidos por Inspector Municipal Veterinario, haciendo también constar que son los mismos ya autorizados.

2.^a Que todo semental de nueva adquisición, para ser destinado a la reproducción deberán los dueños de las paradas autorizadas solicitar la aprobación provisional de aquél, acompañando certificado sanitario zootécnico, conforme dispone el artículo 48 del Reglamento provisional de Paradas.

3.^a Las Juntas provinciales de

Fomento Pecuário elevarán a la Dirección general de Ganadería, después de informadas, todas las comunicaciones de continuación de la industria, acompañadas de los certificados de sanidad de los sementales, las solicitudes para la aprobación de los de nueva adquisición, y las instancias y documentación de las Paradas particulares de nueva creación.

4.^a Que no se curse por las Juntas de Fomento Pecuário referidas, documentación alguna que no se halle debidamente reintegrada y que carezca de los documentos que se expresan en el Reglamento de Paradas.

5.^a De los modelos de libros-registros, de salto y cubriciones, se facilitarán tan solo a las paradas de nueva creación, en número y clase que se indicará por la Inspección Provincial Veterinaria y asimismo también las fichas zoométrico sanitarias para el ganado de las mismas.

6.^a Finalmente se reitera la fecha improrrogable del mes de noviembre, según se determina en el Reglamento y artículos citados, para el envío de la documentación precisa para la solicitud de apertura o de continuación de las Paradas.

Del reconocido celo de esa inspección, espero que se cumplan estrictamente las precedentes instrucciones y se les dé la publicidad necesaria para conocimiento de los interesados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y especialmente de los paradistas y Veterinarios interesados.

Burgos 24 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.**HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS****Circular.**

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco sintomático, en el término municipal de Quintanabureba, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 150.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 25 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.**SECCIÓN PROVINCIAL DE AGRICULTURA**

En telegrama recibido fecha 25 actual, el Excmo. Sr. Subsecretario Ministerio Agricultura, me dice lo siguiente:

«Para dar cumplimiento y efectividad al artículo 7.º, Decreto de 30 de junio último, sobre intervención y regulación comercios trigos y harinas, encarezco a V. E. ordene urgentemente a Juntas locales Contratación trigo esa provincia comuniquen a esa Sección de Agricultura las cantidades de trigo que arrojen las declaraciones juradas que en obligación de lo dispuesto hubieren presentado los agricultores, remitiendo V. E. a este Ministerio antes del día 10 del próximo noviembre, totalizado el resumen de todas ellas, aplicando en su caso las sanciones establecidas en el mencionado artículo.»

Por tanto, llamo la atención a todos los Presidentes de las Juntas locales en el sentido de que, para antes del día 5 del mes próximo, remitan a esta Sección de Agricultura el resumen totalizado de las declaraciones juradas presentadas por los agricultores a que hace referencia el texto del telegrama anteriormente transcrito.

Burgos 26 de octubre de 1934.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.**JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES**

El Consejo Superior de Protección de Menores, en escrito de fecha 22 del actual, dice a esta Junta lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Los sucesos de Asturias, que han dejado en la orfandad y desamparo a gran número de menores, han movido a la opinión pública y al Gobierno, así como a las Instituciones a las que la ley encomienda la protección de menores, a realizar un esfuerzo extraordinario con objeto de mitigar en lo posible las consecuencias que para la vida de los niños ha de tener ulteriormente la destrucción de sus hogares.

El Consejo Superior de Protección de Menores, en su misión de orientar, encauzar y unificar la acción de los organismos de él dependientes, se dirige a las Juntas provinciales encomendándolas lo siguiente:

La Junta provincial de Asturias, abrumada ahora por una tarea que sobrepasa su potencialidad económica y funcional, debe ser ayu-

dada por las demás Juntas provinciales. Estas pueden efectuar este auxilio dentro de sus posibilidades, bien remitiendo fondos para la suscripción abierta en el Consejo Superior, bien amparando por su cuenta o por su mediación a menores enviados de Asturias.

Respecto al amparo de menores enviados de Asturias, es criterio de este Consejo la proyección a la familia, como ambiente natural del niño. Es decir, que en todos los casos en que pueda reconstruirse la familia, debe intentarse, más bien que la dispersión de sus miembros, recogiendo a cada uno de ellos en familia o en instituciones diversas.

Sería también preferible la creación de casas-hogares para reducido número de niños, en la misma provincia de Asturias, antes que el desarraigo de casi todos los de una región, trasplantándolos a otras distintas.

Este Consejo encarece a las Juntas provinciales de Protección de menores, el auxilio económico a la de Asturias, y después la colaboración en recogida de niños, por lo que invita a las mismas contribuyan con la mayor cantidad que les sea posible a la suscripción encabezada por este Consejo con 10.000 pesetas, con destino a los fines indicados, y que se remitirán al Sr. Tesorero del mismo».

Lo que se hace público para que las Juntas locales procedan a la apertura de la suscripción que se interesa, entre los convecinos, remitiendo después a esta provincial la recaudación obtenida, a fin de hacerla llegar a su destino.

Burgos 26 de octubre de 1934.—
El Gobernador, Presidente, Juan Sánchez Rivera.

Caja de Recluta de Burgos, número 36

Concentración de Reclutas del primer llamamiento.

Según telegrama del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, fecha del día de hoy, queda en suspenso la concentración de reclutas para la Península que habían de efectuarlo los días 1, 2 y 3 del próximo mes de Noviembre debiendo de verificarlo en iguales fechas del mes de diciembre.

Respecto a los reclutas del llamamiento de Africa lo efectuarán en el día 15 del mes de noviembre, conforme a lo indicado.

Burgos 26 de octubre de 1934.—
El Jefe de la Caja, Octavio L. del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Vitoria.

Requisitoria.

Fermin Rey Isaias, hijo de padres desconocidos, natural de Tuy (Pontevedra), de estado soltero, músico, de 32 años de edad, ambulante, procesado por estafa, comparecerá en el término de diez días ante la Audiencia Provincial de Vitoria, bajo apercibimiento de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria 18 de octubre de 1934.—
El Juez de instrucción, N. N.

Anuncios Oficiales

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

CIRCULAR

Clases para adultos.

A los efectos de la confección de nóminas por gratificación de clases para adultos, correspondientes al nuevo curso, que dará principio el día 1.º de noviembre próximo venidero, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 9.º de la Orden ministerial de 1.º de diciembre de 1932 (*Gaceta* del 6), en relación con la de 2 de octubre del año último (*Gaceta* del 8), los Sres. Presidentes de los Consejos Locales de Primera enseñanza de esta provincia, se servirán enviar a esta Jefatura, antes del día 10 del mes de noviembre próximo venidero, una relación nominal de los Sres. Maestros que, en los respectivos distritos municipales, han de encargarse de explicar las referidas clases para adultos, bien entendido que dichas relaciones, y la que facilite la Inspección de 1.ª Enseñanza en lo que toca a las Escuelas de la capital, serán las únicas que esta Oficina tendrá en cuenta al proceder a la confección de las nóminas correspondientes. En dichas relaciones se hará constar también el número de alumnos matriculados en cada Escuela.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes den conocimiento de esta Circular a los Sres. Presidentes de los Consejos Locales de sus respectivos Ayuntamientos.

Burgos 22 de octubre de 1934.—
El Jefe de la Sección, Paulino Saldaña.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Carreteras.—Expropiaciones.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de las fincas que

en todo o en parte han de ser ocupadas en el término municipal de Villafranca-Montes de Oca, con motivo de la construcción de las obras de la carretera de tercer orden de Castil de Peones a la de Cerezo de Riotirón a Barbadillo de Herreros, sección 1.ª, trozo 2.º

Resultando que formulada por el Ingeniero encargado la relación nominal de propietarios de las fincas que han de ocuparse con las obras de la carretera y rectificadas por el Alcalde del Ayuntamiento de Villafranca-Montes de Oca, se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 12 de septiembre de 1929, señalando un plazo de quince días para que los propietarios interesados pudieran formular las reclamaciones que estimen oportunas sobre la necesidad de la ocupación de sus respectivas fincas, y que ha transcurrido dicho plazo, sin que se haya presentado reclamación alguna.

Resultando que tanto el Ingeniero encargado de las obras, representante de la Administración, como la Abogacía del Estado de esta provincia, informan que procede declarar la necesidad de la ocupación de las fincas.

Considerando que el expediente se tramita con sujeción a la vigente Ley de expropiación forzosa y Reglamento para su aplicación.

Vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de expropiación forzosa vigente y 25 y siguientes del Reglamento para su ejecución,

En uso de las facultades que me concede la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), vengo en decretar la necesidad de la ocupación de dichas fincas, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL del día 12 de septiembre de 1929, pudiendo los que se crean perjudicados con esta resolución recurrir en alzada durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la notificación, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas; y haciendo saber al mismo tiempo a los interesados el derecho que les asiste para designar durante el plazo de los ocho días por sí y ante el Alcalde de Villafranca-Montes de Oca, perito que les represente en las sucesivas operaciones de medición y valoración de sus fincas respectivas, teniendo en cuenta que los nombrados han de reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la citada Ley, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así, o de nombrar persona que no reúna las condiciones que determina el expresado artículo,

se les declarará conformes con el perito nombrado para representar a la Administración.

Burgos 17 de octubre de 1934.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme con macadam de piedra caliza y riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 54 al 62,565 de la carretera de tercer orden de Saldaña a Masa, ejecutadas por el contratista «Riegos Asfálticos, S.A.».

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 17 de octubre de 1934.—
El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Alcaldía de Briviesca.

Convocatoria a los pueblos del partido

Para examinar y aprobar, si procediere, las cuentas de atenciones carcelarias del año 1933, y para formar el presupuesto de ingresos y gastos ordinarios para el ejercicio de 1935, se invita a todos los Ayuntamientos de este distrito a que manden un representante, debidamente autorizado, a la reunión que tendrá lugar en esta Sala Capitular, a las once de la mañana del día 6 del próximo mes de noviembre, advirtiéndose que, no siendo preceptiva en estos casos segunda convocatoria, la sesión se celebrará cualquiera que sea el número de Comisionados que concurran a ella.

Briviesca 24 de octubre de 1934.—
El Alcalde, A. de Santocildes.